



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 2

PON 28 (SEPTIEMBRE/8)  
SERIE 2025-2026

**PARA ORDENAR A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CABO ROJO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN EL CAMINO LOS REYES LOCALIZADO EN LA CARRETERA 308 KM 7.5 INT. DEL BARRIO MIRADERO, CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (O) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

"(a)...

(b)...

*(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".*

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: *La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:*

"(a)...

(b)...

*(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación".*

**POR CUANTO:** No obstante, se añade al mencionado Artículo 1.039(m), que en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza, el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico, según aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. En dicha ordenanza, deberán fijarse las penalidades que se estimen necesarias para cualquier persona o entidad que viole cualesquiera de las disposiciones del reglamento aprobado a estos efectos, sin que se interprete que dicha acción representa la nulidad de las penalidades dispuestas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

**POR CUANTO:** A tenor con la norma antes citada, el 18 de octubre de 2011 fue aprobada la Ordenanza 17 Serie 2011-2012 que estableció "Las guías Uniformes Para la Evaluación, Autorización y Remoción De Controles Físicos o Reductores De Velocidad en las Vías y carreteras municipales en la Ciudad de Cabo Rojo".

**POR CUANTO:** La Sra. Teresita Ortiz en representación de los residentes de dicha comunidad solicitó por escrito la instalación de los reductores de velocidad debido a los vehículos que por ahí transitan los hacen exceso de velocidad poniendo en peligro la vida de los residentes y visitantes del lugar.

**POR CUANTO:** La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, evaluó la solicitud conforme a la Ordenanza 17 serie 2011-2012 rindiendo un informe positivo, ya que ésta entiende que la solicitud es meritaria.



**POR TANTO:** RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO. LO SIGUIENTE:

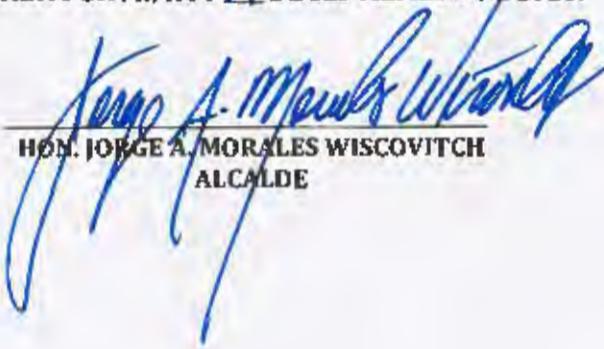
- SECCIÓN 1RA.:** Ordenar a la oficina de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo por conducto de su director la instalación de reductores de velocidad y los correspondientes rótulos de advertencia en el camino Los Reyes localizado en la carretera 308 km 7.5 int. del barrio Miradero, Cabo Rojo, Puerto Rico. Estos reductores deberán ser instalados luego de la repavimentación el camino.
- SECCIÓN 2DA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.
- SECCIÓN 3RA.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 2

SERIE 2025-2026

PARA ORDENAR A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CABO ROJO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN EL CAMINO LOS REYES LOCALIZADO EN LA CARRETERA 308 KM 7.5 INT. DEL BARRIO MIRADERO, CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 9 de septiembre de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
Jaime Urbán Andújar  
María M. González Bracero  
Emilio Carlo Ruiz  
Beatrice Elinés Carrero Guerra  
Daniel Rolando Desa Pérez  
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino  
Manuel Ayala Casiano  
Sally Carlo Acosta  
Wilfredo Vargas Matos  
William González Meléndez  
Evelyn Alicea González  
Vanessa Álvarez Montalvo

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Cynthia Lee Millán Ferrer  
Hon. Yolanda Irizarry González

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 9 de septiembre de 2025.

Garitza M. Lugo Rodríguez  
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308 CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET